



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 861

ARICA, 03 JUN 2011

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del "Programa Regional de Producción Limpia Región de Arica y Parinacota", de fecha 17 de marzo de 2011.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. La finalidad de obtener el resultado oportuno del Programa Regional de Producción Limpia Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** EL Convenio de Transferencia de Recurso "Programa regional de Producción Limpia región de Arica y Parinacota", celebrado entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con fecha 17 de marzo de 2011.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



En Santiago, a 17 de marzo de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante el "CONSEJO", representado por su Director Ejecutivo don **RAFAEL LORENZINI PACI**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 8.770.009-7, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Gotuzzo 124, 2° Piso, Santiago; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez 1775. Arica, Región de Arica y Parinacota, de paso por esta ciudad, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un "**PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**" el cual se anexa y se designará indistintamente "el Programa".

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del GOBIERNO REGIONAL, aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

Con todo, la definición y ejecución del Programa, deberán estar en el marco de lo establecido por el CONSEJO a través de la futura **Secretaría Ejecutiva Regional de Producción Limpia de Arica y Parinacota**.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Que conforme a lo señalado en el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en la Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, su misión es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia, a través de la incorporación de las tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado.
- Que de conformidad a lo dispuesto en el DFL No. 1 - 19.175 del 2005, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional, formular políticas regionales de fomento productivo y aplicar las políticas nacionales en el ámbito regional.
- Que por Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia en sesión de enero de 2011 se aprobó transferencia de recursos a gobiernos regionales para el desarrollo de programas regionales de Producción Limpia, facultándose a la Dirección Ejecutiva del Consejo para la definición en particular de los montos para cada uno de ellos, todo ello de acuerdo a criterios generales previamente definidos. En este contexto, el monto máximo a transferir con ocasión de un "**PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**" alcanzará la suma de **\$29.300.000.-**
- Que dicho Programa tiene por objeto: Instalar en la Región la estrategia de producción limpia y motivar su implementación por parte de los sectores productivos regionales, con foco en la PYME, todo ello mediante el cumplimiento de determinados objetivos específicos.
- Que el Consejo Nacional de Producción Limpia cuenta con recursos para transferir a otras entidades públicas con el objetivo de implementar un "**PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**".
- DEFINICIONES:

APL, Acuerdo de Producción Limpia



PL, Producción Limpia

MTD, Mejores Tecnologías Disponibles

PYME, Pequeña y Mediana Empresa

SSPP, Servicios Públicos

TERCERO:

En conformidad a las disposiciones legales citadas, y para el cumplimiento del objeto de este convenio, el CONSEJO, transferirá al **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** los recursos que se indican en la cláusula séptima.

CUARTO:

Los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, respecto de los objetivos y acciones consideradas se encuentran definidas y detalladas en un Anexo "**PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**", adjunto y visado por las partes, el que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

QUINTO: OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROGRAMA

Conforme lo contempla el programa antes señalado, su Objetivo General es: Instalar en la Región la estrategia de producción limpia y motivar su implementación por parte de los sectores productivos regionales, con foco en la PYME.

Asimismo, el Programa contempla los siguientes objetivos específicos:

- Posicionar la estrategia de Producción Limpia en la Región de Arica y Parinacota con todas sus herramientas de apoyo.
- Desarrollar actividades de difusión y comunicación de la PL y de Tecnolimpia.
- Sumar nuevas asociaciones gremiales de sectores productivos interesados en incursionar en APL que incorporen en lo posible Mejores Tecnologías Disponibles (MTD) y reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Llevar a buen fin el APL hortícola y comprometer un nuevo proceso de APL en la Región.
- Desarrollar Talleres sectoriales de capacitación y Seminarios con la red público privada de PL regional

SEXTO: PLAZO

El plazo del presente convenio y del "**PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**" será desde el día 01 de abril de 2011 y hasta el día 31 de marzo de 2012 y comenzará a regir, en todo caso, desde la total tramitación del acto que lo apruebe.

SEPTIMO:

El monto que el CONSEJO transferirá al GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del Programa convenido, asciende a la suma de **\$29.300.000.- (veintinueve millones trescientos mil pesos)**.

Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el "**PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**".

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos traspasados no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, sino que el manejo financiero directo se realizará en una cuenta definida por el Gobierno Regional que guarde relación con el funcionamiento y operatividad del futuro



Comité Regional de Producción Limpia de la Región de Arica y Parinacota, que presidirá el Intendente Regional.

OCTAVO: RENDICION

El GOBIERNO REGIONAL, deberá rendir cuenta mensualmente de la utilización de los recursos transferidos por el Consejo Nacional de Producción Limpia, sin perjuicio que dentro del plazo de treinta días siguientes a la finalización del Programa el GOBIERNO REGIONAL entregará al CONSEJO una memoria que de cuenta de la totalidad de los recursos transferidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la misma información deberá estar disponible para posibles requerimientos de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El GOBIERNO REGIONAL y el CONSEJO dejan expresa constancia que el desarrollo del "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA" es inherente al funcionamiento del **Comité Regional de Producción Limpia de la Región de Arica y Parinacota**.

Respecto al párrafo anterior, se observarán asimismo las siguientes reglas:

1. El Secretario Regional de Producción Limpia deberá emitir un informe de avance (diciembre 2011) y uno final (marzo 2012) de evaluación de resultados y medición de impacto del Programa Regional.
2. Los profesionales contratados con cargo a los recursos del Programa deberán emitir un informe mensual de gestión y realización de actividades, que será requisito para el pago de sus honorarios.
3. En general, deberá producirse un rendición mensual de los gastos del Programa.
4. Los contratos a honorarios pagados con cargo al convenio deben considerar un monto de viáticos o, en su defecto, un fondo por rendir para la realización de visitas a terreno, asistencia a capacitación o a jornadas de trabajo en Santiago o en otras regiones.
5. El programa considera gastos de funcionamiento dentro de los cuales se pueden cancelar gastos de materiales de oficina, computación, artículos de aseo, gastos de reuniones y gastos de telefonía fija o celular

DECIMO:

El Gobierno Regional declara su voluntad de gestionar y someter a aprobación del Consejo Regional recursos regionales con el objeto de cofinanciar proyectos o programas de Producción Limpia durante el periodo que corresponda, según el caso.

DECIMO PRIMERO: INFORMES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula OCTAVA el CONSEJO podrá solicitar la entrega de informes de avance en los períodos extraordinarios intermedios que determine

DECIMO SEGUNDO:

El Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO:

La personería con que comparece en este acto don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Intendente de la **Región de Arica y Parinacota**, Ejecutivo del Gobierno Regional, no se inserta por ser de ambas partes conocida.

La personería de don **RAFAEL LORENZINI PACI** para representar en su calidad de Director Ejecutivo al CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA consta en la Resolución Exenta N° 36 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 12 de enero de 2001, en relación con el Acuerdo N° 02-2001 de Consejo de CORFO tomado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero del mismo año y Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia

